

NORMAS LEGALES

Director: Hugo Garavito Amézaga

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 450 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS"

Lima, sábado 1 de diciembre de 2001

AÑO XIX - N° 7832

Pág. 213259

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 27565

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA SUSCRITO EN LIMA EL 8 DE JUNIO DE 2001

Artículo único. Objeto de la resolución legislativa

Apruébase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Centro Internacional de la Papa" suscrito en la ciudad de Lima el 8 de junio de 2001, de conformidad con los Artículos 56° y 107° inciso 3) de la Constitución Política del Perú.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de noviembre de 2001.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

DIEGO GARCIA-SAYAN LARRABURE
Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA

CONSIDERANDO:

Que el Perú es país miembro del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (GCAI), ins-

titución que tiene como objetivo contribuir, a través de la investigación agrícola y la transferencia de tecnología, a promover la agricultura sostenible, la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente, orientados a la seguridad alimentaria de los países en vías de desarrollo;

Que por Resolución Suprema N° 001-98-AG, de 13 de enero de 1998, se creó en el Ministerio de Agricultura la Secretaría Técnica de Coordinación con el Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (STC-CGIAR);

Que la contribución anual del Perú a los Centros Internacionales de Investigación Agrícola del GCAI es de US\$ 500 000,00 (Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América) que son utilizados para la ejecución de programas y actividades de investigación y transferencia de tecnología acordados entre las partes y en mercados dentro de los objetivos del Sector Agrario del Perú;

Que el Centro Internacional de la Papa (CIP), miembro del grupo "Future Harvest Centers" apoyado por el GCAI, posee personalidad jurídica reconocida internacionalmente de acuerdo al convenio internacional firmado con fecha 26 de noviembre de 1999 por los gobiernos de la República del Perú, Bolivia, Ecuador, Egipto y Canadá y como testigos de honor el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización de las Naciones Unidas - Programa Mundial de Alimentos (FAO);

En virtud de lo expuesto;

SE ACUERDA:

- I. La contribución anual del Gobierno de la República del Perú a los Centros Internacionales de Investigación Agrícola del GCAI, será canalizada a través del CIP la misma que se depositará en la cuenta N° 10724723 que el Centro mantiene en el CITIBANK N.A., 599 Lexington Avenue, 25th Floor, New York, N.Y. 10043, U.S.A., ABA N° 021000089.
- II. Una vez recibidos los fondos, el CIP procederá al envío del dinero a los Centros Internacionales de Investigación Agrícola miembros del grupo de "Future Harvest Centers" del GCAI, de acuerdo con las instrucciones de la Secretaría Técnica de Coordinación con el GCAI.
- III. Los fondos aportados deberán ser utilizados para la ejecución de los componentes de la agenda de investigación acordada entre la Secretaría Técnica de Cooperación y los Centros del GCAI a los cuales el Perú ha decidido apoyar.
- IV. Los Centros que reciban el apoyo financiero del Perú, le proporcionarán copias de su programa anual de trabajo, presupuesto y los estados financieros auditados por cada año en que reciben el apoyo financiero del Perú. Además, la Secretaría del GCAI publica informes anuales los cuales incluyen el informe sobre la contribución financiera del Perú, junto con el de los otros Miembros del GCAI.
- V. La contribución financiera a cargo del Gobierno del Perú será abonada por el Ministerio de Agricultura, con cargo a su presupuesto anual.
- VI. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación a través de Resolución

Legislativa por el Congreso de la República del Perú.

Firmado en la ciudad en Lima,

(firmado)
POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

(firmado)
POR EL CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA

35528

LEY Nº 27566

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO DEL PLIEGO 067 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A LOS PLIEGOS 011 MINISTERIO DE SALUD, 006 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL Y 341 PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

Artículo 1º.- Finalidad

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001, hasta por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 264 000,00), conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	067	: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
UNIDAD EJECUTORA	014	: Oficina Registral Lima - Callao
FUNCION	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	003	: Administración
SUBPROGRAMA	0010	: Registros
ACTIVIDAD	00271	: Gestión Registral
FTE. DE FTO.	09	: Recursos Directamente Recaudados

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DE GASTO		
6. GASTOS DE CAPITAL		2 264 000,00
7. OTROS GASTOS DE CAPITAL		2 264 000,00

SUBTOTAL EGRESOS: 2 264 000,00

PROYECTO	00563	: Implementación del Sistema de Informática
FTE. DE FTO.	09	: Recursos Directamente Recaudados

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DE GASTO		
6. GASTOS DE CAPITAL		2 000 000,00
5. INVERSIONES		2 000 000,00

SUBTOTAL EGRESOS : 2 000 000,00

TOTAL EGRESOS : 4 264 000,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	011	: Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	123	: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud
FUNCION	14	: Salud y Saneamiento
PROGRAMA	064	: Salud Individual
SUBPROGRAMA	0178	: Atención Médica Básica
ACTIVIDAD	00667	: Seguro Materno Infantil
FTE. DE FTO.	13	: Donaciones y Transferencias

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DE GASTO		
5. GASTOS CORRIENTES		3 500 000,00
3. BIENES Y SERVICIOS		3 500 000,00

TOTAL EGRESOS 3 500 000,00

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	006	: Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001	: INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil
FUNCION	07	: Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA	024	: Defensa Contra Siniestros
SUBPROGRAMA	0066	: Defensa Civil
ACTIVIDAD	00164	: Coordinación del Sistema Nacional de Defensa Civil
FTE. DE FTO.	13	: Donaciones y Transferencias

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DE GASTO		
5. GASTOS CORRIENTES		264 000,00
3. BIENES Y SERVICIOS		264 000,00

TOTAL EGRESOS 264 000,00

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	341	: Programa Nacional de Asistencia Alimentaria
UNIDAD EJECUTORA	001	: Programa Nacional de Asistencia Alimentaria
FUNCION	05	: Asistencia y Previsión Social
PROGRAMA	013	: Asistencia Solidaria
SUBPROGRAMA	0049	: Promoción y Asistencia Social
ACTIVIDAD	00541	: Apoyo al Ciudadano, a la Familia y al Discapacitado
FTE. DE FTO.	13	: Donaciones y Transferencias

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DE GASTO		
5. GASTOS CORRIENTES		500 000,00
4. OTROS GASTOS CORRIENTES		500 000,00

TOTAL EGRESOS 500 000,00

Artículo 2º.- De la Transferencia Financiera de los Recursos

Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos transferirá los recursos financieros a cada uno de los Pliegos correspondientes por los montos a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- De la Obligación de desagregar la Transferencia de Partidas

Los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo desagregan en anexos, el detalle de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas dispuesta en el artículo precedente, al nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingreso y Específica del Ingreso.

Los citados anexos son remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público dentro de los 5 (cinco) días siguientes de su aprobación.

Artículo 4º.- De las Codificaciones

La Oficina de Presupuesto de los Pliegos comprendidos en la presente transferencia de partidas, solicitarán a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 5º.- De las Notas de Modificación Presupuestarias

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos instruyen a las Unidades Ejecutoras,